

EXTRACTO DE LA CONVOCATORIA Y BASES ESPECÍFICAS PARA LA CONCESIÓN DE SUBVENCIONES DE LA DELEGACIÓN DE DEPORTES DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS DE APLICACIÓN A LA LÍNEA DE AYUDA AL DEPORTE FEDERADO DE BASE, CONVOCATORIA 2019

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3 y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<http://www.minhap.gob.es/bdnstrans>):

Primero. Beneficiarios.

Línea 1: Clubes y entidades deportivas

a) Que estén censadas en el registro correspondiente de la Dirección General de Deportes de la Junta de Andalucía.

b) Que sea una entidad deportiva con sede social en Dos Hermanas, y que sus estatutos estén registrados en el Excmo. Ayuntamiento de Dos Hermanas con un mínimo de antigüedad de un año.

c) Que estén desarrollando su actividad deportiva federada, al menos desde la anterior temporada al otorgamiento de la subvención solicitada y:

- En el caso de deportes individuales deberán poseer un número de licencias superior a diez.

- En el caso de deportes de equipo, deberán celebrar sus encuentros como local, en instalaciones ubicadas en la ciudad de Dos Hermanas y garantizar su continuidad en años posteriores, siendo este requisito indispensable para poder optar a este tipo de ayudas. Podrá dispensarse motivadamente de la obligación de competir como local en la ciudad de Dos Hermanas a aquellas disciplinas deportivas en las que sus competiciones se realicen exclusivamente en la modalidad de campeonatos a celebrar en sedes fijas y no mediante el sistema de liga competitiva habitual en el resto de deportes, siempre que el club presente acreditación oficial suficiente de tal circunstancia.

d) La actividad que realice el club estará sujeta al cumplimiento de un objetivo y proyecto y que tenga como fin el fomento de una actividad deportiva federada de utilidad e interés social.

e) Tener al menos un equipo, o un grupo de deportistas en el caso de los deportes individuales, en una de las siguientes categorías: benjamín, alevín, infantil, cadete y

juvenil y competir regularmente en los eventos organizados por las distintas federaciones. En el caso de no existir dichas categorías dentro de la modalidad deportiva federada correspondiente, así como en casos excepcionales, se podrá admitir la participación en ligas locales municipales, campeonatos u otras competiciones oficiales con equipos de cantera, no computando en ningún caso para el cálculo total de la cantidad a subvencionar los gastos por participación en dicha competición.

f) Desarrollar actividades que carezcan de ánimo de lucro.

g) Que al menos un 80% de sus jugadores/as posean licencias por el club solicitante de la ayuda en la modalidad deportiva.

Línea 2: Deportistas Individuales.

a) La consecución de logros fijados para cada tipo de ayuda de las presentes bases en la temporada cuya finalización se produzca en el año de la convocatoria, así como la acreditación oficial de los mismos.

b) Tener nacionalidad española.

c) Estar empadronado en Dos Hermanas al menos con un año de anterioridad a la fecha de solicitud de la ayuda.

d) Estar en posesión de la licencia federativa correspondiente

e) Haber participado en algunas de estas competiciones: Campeonatos de Andalucía, de España, de Europa, del Mundo oficial por la Federación correspondiente, Olimpiada o Paralimpiada.

Segundo. Objeto.

Ayudar y potenciar la práctica deportiva federada en sus distintos niveles y figurando entre sus objetivos generales el fomento del asociacionismo deportivo y promoción de deportistas locales, se establece y convoca en régimen de concurrencia competitiva, conforme a la Ley 38/2003 de 17 Noviembre, General del Subvenciones, dos líneas de subvenciones concretas. La Línea 1 destinada a clubes y entidades deportivas y la Línea 2 destinada a deportistas individuales, tanto unos como otros, radicados en nuestra ciudad y que realicen práctica deportiva federada.

El periodo máximo de elegibilidad del gasto será para deportes cuya fecha de inicio y fecha fin de la competición se produzcan en años naturales distintos (temporada partida 2018/2019): del 1 de agosto de 2018 al 31 de julio de 2019. Para deportes cuya fecha de inicio y fecha fin de la competición se produzca en el mismo año natural (temporada año natural 2019): del 1 de enero de 2019 al 31 de diciembre de 2019.

Tercero. Bases reguladoras.

Las Bases reguladoras de las subvenciones de ayuda al deporte federado de base 2019 publicadas en https://sede.doshermanas.es/portal/sede/RecursosWeb/DOCUMENTOS/1/0_1946_1.pdf

Cuarto. Cuantía.

La cuantía total fijada para estas subvenciones es de 125.995 €, del que se destinará un máximo de 9.000 € para deportistas individuales de las ayudas tipo A, B y C y 3.000 € para las ayudas del tipo D (pudiendo este último tipo de ayuda ser incrementada). Finalmente el sobrante no utilizado en la línea de deportistas individuales pasará a engrosar el disponible para la línea de entidades deportivas.

Quinto. Plazo de presentación de solicitudes.

El plazo de presentación comenzará el día siguiente a su publicación en el BOP y finalizará el 13 de septiembre de 2019.

Sexto. Otros datos.

Las solicitudes podrán presentarse en el Registro General o Registros Auxiliares de la Delegación de Deportes, en horario de atención al público, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

En Dos Hermanas, a 20 de mayo de 2019.

EL SECRETARIO GENERAL.



OSCAR F. GRAU LOBATO